



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 216- FECHA 05 AUG 2010

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATISTA	HYLEA LIMITADA - CONSULTORES AMBIENTALES / DANIEL ANGEL ARIAS OLAVE
NIT	800.228.564-4
VALOR	\$99.995.770,00
PLAZO	3 MESES

Entre los suscritos a saber **FELIPE ALFONSO GUZMÁN MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 2.571.934 expedida en Guacarí (Valle del Cauca), obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, y Ordenanza Departamental No. 0595 del 8 de julio de 2010, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **HYLEA LIMITADA - CONSULTORES AMBIENTALES**, Nit No. 800.228.564-4, representada legalmente por el señor **DANIEL ANGEL ARIAS OLAVE** identificado con cédula de ciudadanía número 16.275.129 de Palmira Valle, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato Estatal de Consultoría, el cual se regirá por la Ley 80 de 1.993 y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, y por las cláusulas que más adelante se señalen previas estas consideraciones: **a)** Que la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. **b)** Que el presente contrato se celebra de acuerdo con el Decreto Reglamentario No. 2474 del 7 de julio de 2008.- **c)** Que de conformidad al artículo 5 del Decreto No. 2474 de 2008, la Gobernación del Putumayo emanó la Resolución No. 1204 del 7 de julio de 2010, por medio de la cual ordenó la apertura del Concurso de Merito Abierto con Propuesta Técnica Simplificada No. SDA-C.M.P.T.S. -2010.- **d)** Que el día doce (12) de julio de 2010 siendo las 4:00 p.m. se cerró la etapa de recepción de ofertas en la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del Departamento, donde se recibió las propuestas originales presentadas por: **ALVARO RODRIGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDASET y DANIEL ARIAS OLAVE, REPRESENTANTE LEGAL DE HYLEA LTDA.- e)** Que el proceso de evaluación fue realizado de conformidad con la normatividad vigente, por el Comité Asesor y Evaluador, conformado por el Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental, Profesional Especializado – Contabilidad y el Jefe de la Oficina de Contratación de acuerdo con la Resolución No. 1210 del 7 de julio de 2010.- **f)** Que en el informe de evaluación de la propuesta técnica calendado el quince (15) de julio de 2010, presentado por el Comité Asesor y Evaluador anteriormente descrito, manifiestan las propuestas están habilitadas técnicamente debido a que se ajustaron a los requerimientos y condiciones consignadas, cada una con sus respectivos puntajes así: FUNDASET 79 PUNTOS e HYLEA LTDA 85 Puntos.- **i)** Que el día 16 de julio de 2010 el Comité Asesor y Evaluador aclaró la capacidad financiera del proponente FUNDASET, hecho que no incide en la decisión tomada por el comité mencionado. **j).** Que el día dos (02) de agosto de 2010, el Comité Asesor y Evaluador del proceso ibídem, procedió a la apertura de la propuesta económica y la verificación de la consistencia de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 216- FECHA 05 AUG 2010

misma con la propuesta técnica, de conformidad con los numerales 8 y 9 del artículo 66 del 2474 de 2008 al proponente que ocupó el primer lugar en orden de elegibilidad en la evaluación técnica (HYLEA LTDA), coligiendo que la propuesta económica es consistente con la propuesta técnica.- **k)** Que mediante Resolución No. 1397 del cuatro (04) de agosto de 2010, se adjudica el proceso de Concurso de Meritos abierto con propuesta técnica simplificada No. SAD-CMPTS-2010 a **HYLEA LIMITADA - CONSULTORES AMBIENTALES**, Nit No. 800.228.564-4, representada legalmente por el señor **DANIEL ANGEL ARIAS OLAVE**.- **l)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato; **m)** Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, y artículo 49 de la ley 617 del 2000. En consecuencia las cláusulas del presente Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO Y FAENADO DE GANADO BOVINO Y PORCINO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 3659 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2008 PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", el objeto contractual se desarrollará de conformidad con el pliego de condiciones, Estudio de Conveniencia y Oportunidad, demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato, al proyecto viabilizado y radicado en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental bajo el No **2010-86-0022** y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar el Contrato, que se ha enterado de los requisitos, de la garantía exigida y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la Invitación realizada por el **DEPARTAMENTO** y a la propuesta que para este efecto presentó al **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones y deberes inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el **DEPARTAMENTO** debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **1)** Realizar Diagnostico y evaluación de la Infraestructura de las Plantas de Beneficio Animal, tanto públicas y privadas así como su nivel de cumplimiento sanitario en el Departamento de Putumayo, en el marco de la Resolución 3659 de septiembre 25 de 2008. **2)** Efectuar la Evaluación de Infraestructura requerida en relación con la prestación de servicios Públicos domiciliarios necesarios para el Funcionamiento de las Plantas de Beneficia Animal. **3)** llevar a cabo la evaluación de Infraestructura vial. Transporte. Almacenamiento y Abastecimiento en el Departamento de Putumayo (El estudio evalúa la malla vial del departamento, costos de transporte entre los diferentes municipios y distancias, tiempos de recorrido, automotores aptos para el y dispuesto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 216-- FECHA 05 AUG 2010

transporte de productos cárnicos, infraestructura de almacenamiento y estado de los expendios de carne). **4)** Hacer la evaluación de Impacto Social, de Producción Ganadera, la viabilidad Financiera y la Participación del sector público y privado. **5)** Efectuar la Evaluación de Inocuidad, de Normatividad Ambiental y Normatividad Sanitaria. (El estudio evalúa las condiciones de sanidad animal en los Municipios del Departamento de Putumayo, el cumplimiento de la normatividad ambiental y Sanitaria de las plantas de beneficio animal en el departamento de Putumayo). **6)** Ejecutar la Evaluación Ambiental del Entorno (El estudio evalúa el entorno en donde se encuentran las plantas de sacrificio animal y su impacto sobre el medio ambiente). El cumplimiento de la normatividad ambiental sobre uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. **7)** Realizar la Evaluación de Mercados, de producción ganadera, de Costos de Producción, de Costos de Transporte en Canal y en Pie. (El estudio evalúa los mercados locales, regionales, nacionales y extranjeros, costos de producción pecuaria y costos de producción de productos y subproductos cárnicos, costos de transporte en canal y en pie). **8)** Cumplir con la Normatividad sobre el Ordenamiento Territorial. **9)** Determinar los Factores de Evaluación y diseño de Matrices de resultados. **10)** Resultados del estudio: Con base en la investigación realizada se calificará y dará a conocer los resultados para la potencial ubicación de la o las Plantas de Beneficio Animal en el Departamento, su cantidad y distribución, siguiendo la lógica de la racionalización, que busca que dichas plantas sean viables sanitaria, ambiental, económica y socialmente y que garanticen el adecuado abastecimiento de carne a la población. **11)** Exposición y socialización de estudio. Una vez terminados los objetos del estudio se debe exponerlo y sustentarlo ante la mesa de racionalización Departamental. El contratista debe elaborar y poner en consideración de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO el cronograma de actividades, responsables y tiempos de ejecución del contrato que no debe ser superior el plazo aquí estimado. Así mismo debe asistir a reuniones, comités, presentaciones y de más actividades que se requieran en desarrollo del contrato. **12)** Deberá considerar los requerimientos que le haga la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y del Medio Ambiente y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato **13)** Ceder la propiedad intelectual de todos los documentos diseñados que propongan con aspectos conceptuales, didácticos, representaciones graficas, o los requeridos para el cabal desarrollo y ejecución del Contrato de Consultoría a la GOBERNACION DEL PUTUMAYO, sin renunciar a los créditos por su elaboración. **14)** En cualquier momento de la ejecución del Contrato de Consultoría, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y del Medio Ambiente podrá solicitar cambio de las personas que considere no satisfacen los requerimientos necesarios para desarrollar adecuadamente el objeto contratado.-

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: El Departamento tendrá las siguientes: **a.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **c.** Pagar al Contratista el valor pactado con sujeción al pliego de condiciones definitivo. **d.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **e.** Las demás que conforme a la Ley le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 216- FECHA 05 AUG 2010

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$99.995.770) MCTE**. **CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** Por la naturaleza del Contrato de Consultoría se considera conveniente que el valor del contrato se cancele de la siguiente forma: La Gobernación del Putumayo cancelará un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) en calidad de pago anticipado, previo del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio emitida por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y medio Ambiente, y un pago final correspondiente al cincuenta por ciento (50%), una vez haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto Contractual, previa presentación de informe final por el porcentaje de ejecución antes mencionado, y constancia en la cual certifique el cabal cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción, y suscripción del acta de liquidación final. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: PLAZO** El presente Contrato estará vigente por el termino de TRES (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y medio Ambiente Departamental, previa suscripción del contrato, legalización y expedición de los requisitos de ejecución (aprobación de la póliza y expedición del registro presupuestal). **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:** Con el objeto que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que tenga los siguientes: a) **BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO:** Por el equivalente a su valor y con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del mismo.- b) **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, constituida sobre el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES e INDEMNIZACIONES** por valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de su vigencia y tres (3) años más. d) **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más **CLÁUSULA NOVENA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007, El artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, y el Decreto 510 de 2003, el contratista, deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones, Riesgos Profesionales y pago de aportes parafiscales). El salario base de cotización de los aportes al Sistema de Seguridad Social se determinará de conformidad con las previsiones legales de la normatividad vigente. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del DEPARTAMENTO al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 216 - FECHA 05 AUG 2010

mismo, el DEPARTAMENTO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el Contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al diez por ciento 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el DEPARTAMENTO y que deberá ser tomada directamente de la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará el DEPARTAMENTO multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista: no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será imputado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2010 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 652 del 23 de marzo de 2010, Fuente de Financiación: Regalías Superavit. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del Secretario de Desarrollo Agropecuario y medio Ambiente Departamental ó la persona que se delegue para tal fin. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla a cabalidad con sus obligaciones contractuales; 2) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago; 3) Elaborar el proyecto de acta de liquidación y suscribirla; 4) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones afines. 5) Las demás inherentes a la función asignada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD.-** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar, algún tipo de acción contra el DEPARTAMENTO, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al DEPARTAMENTO y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO sea condenado judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO.-** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el DEPARTAMENTO incurra por tal motivo, para la cual el DEPARTAMENTO podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfeccionará



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Despacho

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 216- FECHA 05 AUG 2010.

suscrito por las partes. Para su ejecución requiere de: Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. Para su legalización requiere de la publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, además requiere del pago de Estampillas Correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental).- Todo gasto que genere la legalización y ejecución del contrato, serán asumidos en su totalidad por El Contratista.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Hacen parte del presente contrato los además de los estudios previos, los siguientes documentos: **a)** Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos previos; **b)** La propuesta presentada por el Contratista; **c)** La garantía constituida en virtud del Contrato; **d)** Recibo de pago de estampillas y publicación en la Gaceta Departamental; **e)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; **g)** la liquidación final y copia del informe final. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizara de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Mocoa (P). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.


FELIPE ALFONSO GUZMÁN MENDOZA
Gobernador Departamento del Putumayo


DANIEL ANGEL ARIAS OLAVE
R/L HYLEA LTDA. CONSULTORES
AMBIENTALES

Elaboró: Nancy Luna Sossa

Revisó: Angel Eduardo Perez Fajardo
Jefe Oficina de Contratación

Revisó: Leyder Julián Mora Rojas
Secretario de Desarrollo Agropecuario y del Medio Ambiente



Oficina Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 217 -DEL 11 AUG 2010

DE : DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PARA : SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
: NIT No. 890.206.351-5
VALOR : \$ 79.058.685
PLAZO : 5 MESES

Entre los suscritos **FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.571.934 expedida en Guacarí - Valle del cauca, obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante Ordenanza 595 del 08 de julio de 2010, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.** Nit. No. 890.206.351-5, representada legalmente por el señor **TOMAS NAVAS CORONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.006 de Bucaramanga (S), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que en el libro 13 Tomo 5 Partida 248, de fecha 08 de julio de 1999, fue inscrito el soporte logístico titulado **INFOCUNSUMO -- SISTEMA DE CONTROL INTEGRAL AL CONSUMO DE CERVEZAS, LICORES Y CIGARRILLOS**, b) Que de acuerdo a la certificación expedida por la Dirección Nacional de Derecho de autor Unidad Administrativa Especial - Ministerio del Interior y de Justicia, aparece como titular de los derechos patrimoniales del programa de **INFOCONSUMO** la firma **SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. SYC** y que el productor es **SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. -SYC-** c) Que la modalidad de selección del presente proceso contractual se ajusta al estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4º. Literal h. artículo 82 del Decreto No. 2474 de julio 7 de 2008.- c) Que el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría de Hacienda Departamental.- d) Que la Secretaría de Hacienda Departamental elaboró el Estudio de conveniencia y Oportunidad que sirvió como fundamento para la presentación de la propuesta.- e) Que la Secretaría de Hacienda Departamental suscribió el Acta de verificación documental y manifiesta que la propuesta presentada por **SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos por la Administración.- Las cláusulas que rigen el presente contrato son las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA: PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATICOS, DE LOS MOVIMIENTOS ORIGINADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL RESTO DE ENTIDADES TERRITORIALES QUE COMPARTEN EL SISTEMA INFOCONSUMO, ORIENTADO AL PROCESAMIENTO, VALIDACION E**



Oficina Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 217 - DEL 11 AUG 2010

INCORPORACION DE LA INTEGRALIDAD DE LA INFORMACION RELACIONADA CON EL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, DE CERVEZAS, SIFONES, MEZCLAS Y REFAJOS Y DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente avalada por la Secretaría de Hacienda Departamental, Estudio de Conveniencia y oportunidad y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **PARÁGRAFO ÚNICO: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: 1) Procesar diariamente y en detalle, la totalidad de la información de los productos gravados con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillo y tabaco elaborado, cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas o sometidos a participación por monopolio de licores nacionales, y permitir la consulta de los movimientos originados en las Entidades que comparten la red de infoconsumo. 2) Llevar un registro actualizado de las empresas registradas en el Departamento de sus productos e inventarios y a la vez la generación de informes que faciliten las labores de fiscalización realizadas por los funcionarios de la oficina de rentas departamentales. 3) Validar y sistematizar en forma organizada las declaraciones de los sujetos pasivos del impuesto al consumo de licores, cervezas y cigarrillos que ingresan al territorio. 4) Permitir la estructuración de perfiles de usuario, para asegurar el acceso a la información mediante niveles de seguridad para el acceso a los datos. 5) Poseer un programa de auditoría, sobre los procesos que se requiere para llevar a cavo el objeto contractual. 6) Generar el proyecto de cuenta de cobro al Fondo cuenta para productos extranjeros, que contenga los datos capturados o causados en el sistema de tal manera que permita la comparación de cifras y datos relacionados en las declaraciones privadas presentadas por los contribuyentes. 7) Expedición de las tornaguías de movilización, reenvió y tránsito, y su correspondiente legalización. 8) Verificar el cumplimiento de los términos para la legalización de documentos de movilización, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias de Ley, actualizado de acuerdo con la normatividad vigente. 9) Suministrar la información que permita al Departamento verificar e identificación la legalidad de las tornaguías. 10) Registrar las bases gravables y tarifas aplicables a los productos gravados de acuerdo a la ley para posibilitar la confrontación del impuesto declarado y el causado. 11) Proveer la infraestructura tecnológica (hardware, software y servicio de comunicaciones), consolidación de información y el recurso humano que garantice la operación óptima del sistema de información y la continuidad en el servicio. 12) Facilitar las tareas de fiscalización del impuesto al consumo, a través



Oficina Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 217 - DEL 11 AUG 2010.

de la generación de todo tipo de informes relacionados con el impuesto al consumo, sujetos pasivos, bases gravables, etc. 13) Suministrar el software para el procesamiento, validación e incorporación de la integralidad de la información relacionada con el impuesto al consumo. 14) Capacitación y soporte continuo a los funcionarios de la oficina de Rentas del Departamento del Putumayo, en lo referente al impuesto al consumo. 15) Suministrar los stickers o autoadhesivos para la elaboración y expedición de tornaguías, de movilización, reenvió y tránsito departamental, tornaguías que deberán ofrecer características de seguridad para evitar su adulteración o falsificación. 16) Actualizar del software y hardware. 17) Parametrizar el Software, de acuerdo a los cambios legislativos que pudieran suceder de igual manera el mantenimiento e instalación del mismo. 18) Suministrar las comunicaciones que debe incluir: a) Línea telefónica en la Oficina de Rentas. b) Cargos por consumo de servicio de comunicaciones de la red del sistema. c) Red para la transmisión de archivos electrónicos entre las oficinas de rentas y la central a través de los equipos a operar y, como plan de contingencia deberá conservar una plataforma de línea directa conmutada para la transmisión de archivos, con comunicación telefónica de larga distancia. 19) Suministrar al operador del sistema ubicado en la oficina de rentas de la Gobernación del Putumayo, de papelería y demás elementos necesarios para la buena prestación del servicio. 20) Digitación y transmisión de la información necesaria para el funcionamiento del sistema tales como: Datos de distribuidores, productores, importadores, oficinas de rentas, productos, bases gravables y los demás que se hagan necesarios. 21) Designar Un administrador en la oficina de Rentas de la Gobernación del Putumayo, experto en sistemas con amplio conocimiento del programa INFOCONSUMO, como administrador del sistema, el cual deberá ser de conducta social intachable, carente de antecedentes judiciales o de sanciones administrativas, y respecto de quien no cursen procesos de naturaleza penal por delitos dolosos. 22) Contemplar un plan de contingencia, en caso de falta temporal o absoluta de cualquiera del personal requerido en la ejecución del objeto contractual. 23) Pagina Web donde los Contribuyentes puedan: a.- Realizar la solicitud de Tornaguías y/o Actas de Estampillas. b.- Generar el formulario para las Declaraciones de productos de Origen Nacional. c.- Generar el formulario para las Declaraciones de Departamentalización para productos de Origen Extranjero. Para el Departamento: a.- Autorización de Novedades. b.- Consulta de solicitud de Tornaguías y/o solicitud de Actas de Estampillas. c.- Consulta de formulario de Departamentalización. d.- Estadísticas de Recaudo. e.- Conceptos y normas concordantes. f.- Estadísticas de Movimientos. g.- Consulta de Pagos de productos de origen Nacional. h.- Además deberá permitir consultas WAP. 24) Colaboración con las entidades recaudadoras, con las cuales el Departamento del



Oficina Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 217 - DEL 11 AUG 2010

Putumayo – Secretaria de Hacienda, tenga convenios de recaudo, en los siguientes aspectos: a) Activación de las Declaraciones de productos de origen Nacional, que la entidad Recaudadora indique. b) Recepción y aplicación al software de las imágenes de las Declaraciones de productos de origen Nacional, que la entidad recaudadora entregue. 25) Generar la totalidad de los archivos requeridos por los entes vigilantes como la Supersalud o la DAF. 26) Generar informes estadísticos. 27) Instalar los equipos de computación y de comunicaciones necesarios para la prestación del servicio contratado, bajo las siguientes indicaciones técnicas mínimas: a. Una (1) CPU Pentium de 1.8 GHz con memoria en RAM como mínimo de 256 Mb, Disco duro de 10 Gb, Teclado Enhanced de 101 Teclas, Mouse y Fax Módem de mínimo 56 Kbps. b. Un Monitor SGVA. c. Una (1) Impresora Láser. d. Un scanner. e. Una (1) UPS con las características técnicas requeridas de acuerdo con el equipo y con las condiciones de la zona. 28) Programar un plan de mantenimiento a los equipos de cómputo aquí descritos, que no interrumpan el normal desarrollo del objeto contractual. 29) Contar con un modulo de soporte jurídico, con los pasos esenciales para la fiscalización de las rentas antes descritas. El modulo de soporte jurídico comprende las normas, conceptos, leyes y sentencias aplicables al Impuesto al Consumo. El software deberá contemplar las modificaciones que la ley y/o los actos administrativos, introduzcan y las decisiones internas que adopten el Departamento y/o la Federación Nacional de Departamentos. 30) Capacitación a los contribuyentes de las diferentes rentas, ya mencionadas. 31) Capturar información que suministre los contribuyentes en actos tales como: Actas de Producción, Actas de Estampillas, captura de solicitudes de tornaguías, Actas de bajas de inventarios, Departamentalizaciones, Declaraciones, etc. 32) Capturar la información que suministre la Oficina de Rentas, tales como Novedades de productos, empresas y bodegas, Anulación de movimientos, Bajas de inventarios, Novedades por fiscalización. 33) El software deberá permitir bloqueos de Empresas o Contribuyentes, por vencimiento de autorización como contribuyente, por vencimiento de la Bodega de Rentas, por vencimiento del Contrato de participación o intercambio o incumplimiento de obligaciones tributarias. 34) Entregar en las estructuras definidas por el Departamento del Putumayo mensualmente la base de datos. 35) Prohibir la entrega de cualquier información o datos a terceros sin la autorización del Departamento del Putumayo. 36) En la terminal dispuesta en las instalaciones de la Federación Nacional de Departamentos, además de la información general se tendrá acceso a lo siguientes datos: a) Las Tornaguías expedidas y legalizadas a nivel nacional. b) Los Reenvíos realizados en el territorio nacional: Departamento de Origen, el Departamento de destino de las mercancías, cantidades, fechas y descuentos. c)



Oficina Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 217 - DEL 11 AUG 2010

Mercancías en tránsito al día de corte. d) Las declaraciones realizadas a las Entidades Territoriales en el período, es decir, las relaciones de declaraciones que se deben remitir al operador del Fondo Cuenta. e) Los giros que se le deben realizar a las Entidades Territoriales. f) Los movimientos mensuales de mercancías especificando, marca, producto, unidad, importador, distribuidor, y entidad territorial. g) Las declaraciones ante el Fondo cuenta que reflejen movimiento durante el período. h) Los informes extraordinarios. 37). Elevar la calidad del software de manera tal que permita elevar el recaudo. 38). Manejar parámetros de información y control en la forma indicada en las especificaciones técnicas y con la siguiente relación de módulos: 1). Control Nacional de Inventarios. 2). Control Nacional de productos. 3). Control Nacional de Tornaguías - Productos en Tránsito. 4). Control Nacional de Bases Gravables. 5). Control Nacional de Legalizaciones. 6). Control Nacional de Tarifas. 7). Control Nacional de Impuestos Mínimos. 8). Control Nacional de Declaraciones ante el Fondo Cuenta y ante el Departamento de Productos Extranjeros, así como de las Tornaguías. 9). Control Nacional de Actas de producción de Productos Nacionales. 10). Módulo Estadístico. 39). Brindar apoyo en el proceso de auditoría de campo que adelante la Oficina de Rentas del Departamento del Putumayo en las vías, empresas productoras y distribuidoras de licores, vinos, aperitivos y similares, de cervezas, sifones, mezclas y refajos y de cigarrillos y tabaco. 40). Desarrollar la comunicación por Internet que permita la vinculación interdepartamental y con la central, siendo del contratista la responsabilidad del consumo de la línea telefónica y del Fax que se requiera. 41). Proponer soluciones integradas con el software para el mejoramiento del control de inventarios relacionados con la revisión de la contabilidad de los contribuyentes.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es de SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 79.058.685), IVA incluido, los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Estudios de Conveniencia y oportunidad, suscritos por el Secretario de Hacienda Departamental así: Mediante mensualidad vencida, a razón de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 15.811.737), previa presentación de informe de las actividades y de constancia de cumplimiento firmada por el Secretario de Hacienda, en la que certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción. **TERCERA: PLAZO.-** El término del presente contrato según lo estipulado en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad elaborados para este fin por la Secretaria de Hacienda del Departamento, es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la verificación de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En el evento en que quede perfeccionada una



Oficina Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 217 - DEL 11 AUG 2010

contratación única por parte de los Departamentos de común acuerdo se suscribirá un acta de finalización anticipada del contrato. **CUARTA:**

GARANTÍAS.- En virtud del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 7 numerales 7.4, 7.5 y 7.8 del Decreto 4828 de 2008, y atendiendo la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios y los riesgos que puedan derivarse de su ejecución, es conveniente que el futuro contratista constituya a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza de cumplimiento general que ampare: a) Cumplimiento general del contrato por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. b) Calidad del servicio a prestar por el equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más. c.) Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor del cinco (5%) del valor total del contrato y por el termino de ejecución y tres años más, contados a partir de la fecha de su expedición.-

PARÁGRAFO: Para la liquidación del contrato el Contratista extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento en el porcentaje señalado anteriormente.-

QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL.- La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin.- **SEXTA:**

PENAL PECUNIARIA.- Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de el Contratista deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presentará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía única.- **SÉPTIMA: CESIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.-

OCTAVA: PRESTACIONAL.- El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la

efectuara el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará



Oficina Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 217 - DEL 11 AUG 2010

descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **DÉCIMA: PRINCIPIOS.-** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.- **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** El Departamento mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del contratista de conformidad a la normatividad vigente.- **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, con cargo al Certificado de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1431 del 14 de julio de 2010.- **DÉCIMA CUARTA: EXCEPCIONALES.-** El Departamento podrá en cualquier momento declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, por acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN SEGÚN LEY 100 DE 1993.-** El contratista está obligado a acreditar el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud y Riesgos profesionales, de conformidad a la normatividad vigente.- **DÉCIMA SEXTA.- PARAFISCALES ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DEL 2002:** El contratista esta obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Artículo 1º Parágrafo 2º Ley 828 de 2003.- Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:**



Oficina Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 217 - DEL 11 AUG 2010.

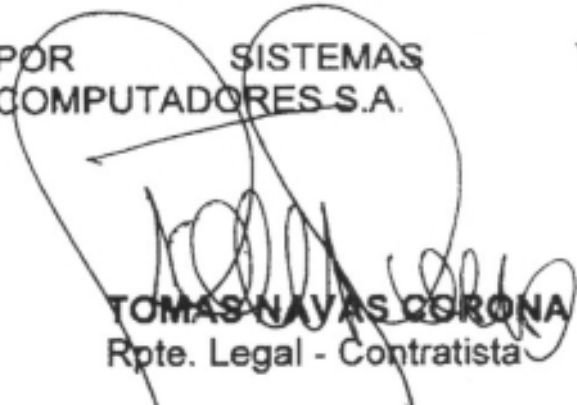
Conforme al presente contrato se entiende como obligación del contratista mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: De conformidad con los artículos 60 Inc. 1º. De la Ley 80 de 1993, Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Según asentimiento del artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerdan las partes para el efecto. De no existir tal término previsto, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. - **DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes, para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. De otro lado el contratista procederá a realizar el pago correspondiente a la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pago de estampillas (liquidación pagaduría Departamental).- Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-

POR EL DEPARTAMENTO


FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA,
Gobernador Departamento del Putumayo

POR SISTEMAS
COMPUTADORES S.A. Y


TOMAS NAVAS CORONA
Rpte. Legal - Contratista

Elaboro: Nancy Luna - Técnico Administrativo (e)
Revisó: Ángel Pérez.- Jefe de Contratación
Revisó: Juan Pablo Moncayo - Asesor Despacho